

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la exposición elevada á este Alto Cuerpo por el historiador dominicano ciudadano José G García, en fecha 16 de Marzo del corriente año, solicitando que el Estado contribuya á la edición del tomo cuarto de su Historia Patria denominada Historia Moderna de la República Dominicana,

RESUELVE:

Unico: Votar la suma de cuatrocientos pesos oro para contribuir á la publicación de la citada obra.

§ Esa suma será consignada en la próxima Ley de Gastos Públicos.

§§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 4 días del mes de Mayo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: Octavio Béras.—Los Secretarios: M. M. Sanabía.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4669.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual dispone la publicación en un folleto, del informe presentado al Congreso por la Comisión mixta, sobre el Laudo Arbitral.—G. O. Núm. 1687 del 19 de Mayo 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

1º Que se publique en un folleto, en castellano y en inglés, el informe presentado al Congreso por la comisión mixta sobre el Laudo Arbitral, incluyendo todos los documentos á que dicho informe hace referencia.

2º Los gastos que origine la impresión de 1000 ejemplares de dicho folleto se cargarán al capítulo de gastos extraordinarios de Hacienda.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 8 días del mes de Mayo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente:—Octavio Béras.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4670.—RESOLUCION del C. N. que exonera de todo impuesto fiscal el *virus vacuno* que se introduzca en el país.—
G. O. Núm. 1694 del 13 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Exonerar de todo impuesto fiscal el *virus vacuno* que se introduzca en el país.